Patria Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 6828270696

Póliza Nro. 0501032207	Sección/Modalidad 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES) CTR
R.U.C. o C.I. 80000004-8	Asegurado o Tomador MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Domicilio: MCAL. ESTIGARRIBIA E/ PADRE KREUSSER

Localidad: ENCARNACIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las		Vigencia Hasta las		Plazo en días	Capital Asegurado Máximo Gs.
30/06/2023	00:00 hs. de 31/07/2023		24:00 hs. de 31/07/2024		366	Gs. 788.000.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,con domicilio en RI 18 Pitiantuta c/ Capitán Nicolas Blinoff, Asunción , en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	10.640.000
I.V.A. s/Prima	1.064.000
Premio	11.704.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	11.704.000

Renueva a la Póliza: 13.0501.0027896.0000

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza y Suspensión de Cobertura
La presente póliza consta de 5 páginas.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		11.704.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/07/2023	11.704.000
TOTAL		11.704.000

Marca y Modelo: MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI F /:Año: 2019
Chasis: 8AC906633KE157762 Chapa: FAE 933

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6
De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

13-0016	Res.S.S	Nº	25/99	Fec.	11/01/1999

El uso de la firma fascmilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según

Res.SS.SG Nº	080/15	Fec.	17/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 33 Tel: 021 419-6000

Patria Seguros

Póliza Nro: 0501032207
Condiciones Particulares - Continuación
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Codigo de Seguridad: 6828270696

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO

Tipo: AMBULANCIA
Marca y Modelo: MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI F /366 Año: 2019
Motor: A DECLARAR
Chassis: 8AC906633KE157762
Procedencia: ARGENTINA
Chapa: FAE 933-PARAGUAY
Destinado a: USO DE LA FIRMA
Cant. Ocupantes: 2 (Dos)
Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - DAÑOS MATERIALES (Parcial o Total)	
Sobre los Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	400.000.000
COBERTURA BASICA 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA	
Lesiones y/o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	75.000.000
Lesiones y/o Muerte a 2(dos) o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	150.000.000
Daños a cosas de terceros en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
COBERTURA BASICA 4 - ROBO O HURTO DEL VEHICULO	
Robo o Hurto del Vehículo Asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	400.000.000
COBERTURA BASICA 5 - ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS	
Muerte e incapacidad permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
Gastos médicos, farmáceuticos y hospitalarios, hasta la suma máxima de Guaranies.	24.000.000

Franquicia : Gs. 0

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4, 5 Adicional(es) de cobertura: 1, 3, 4

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

Queda entendido y convenido que se excluyen expresamente de las garantías de la presente póliza las coberturas básicas y adicionales según el siguiente detalle:
COBERTURA BÁSICA N°2 - DAÑO TOTAL.
ADICIONAL DE COBERTURA N°2 - COBERTURA DE ACCESORIOS.
.-

COBERTURA BÁSICA N°1

Esta póliza cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República.
Se hace constar que la suma asegurada indicada para esta cobertura incluye los equipamientos de fábrica con los que cuenta el vehículo asegurado.
.-

DAÑO TOTAL

A los efectos de la aplicación de la Cláusula 2 - Reintegro o Indemnización - de la Cobertura Básica Nro. 1, cuando se configure el daño total, la indemnización por la pérdida total del vehículo asegurado, ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la Suma Asegurada, observando lo siguiente:
a) Si al tiempo del siniestro, el valor asegurado excede del valor asegurable, el Asegurador solo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.
b) Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el Asegurador solo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores. (Art. 1604 C.Civil).
Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden, quedando a cargo de este el pago de los gastos de transferencia.
.-

ROBO O HURTO PARCIAL

Se hace constar que la cobertura de Robo o Hurto Parcial otorgada por la presente póliza por toda la vigencia del seguro, queda limitada al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la pieza afectada.
Así mismo, la cobertura de robo parcial que afecte a equipos de radio, reproductores de sonido y sus correspondientes accesorios se limita al pago de un Evento/Reclamo por toda la vigencia del seguro.
Luego de la reposición del equipo robado, el Asegurado podrá reinstalar la cobertura mediante el pago de una prima adicional que le será indicada por el Asegurador.
.-

ROBO O HURTO TOTAL

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2 - Reintegro de Indemnización - de las Condiciones Particulares Específicas, Cobertura Básica Nro. 4 Robo o Hurto Total del Automóvil, la indemnización por el robo o hurto total del vehículo asegurado no excederá en ningún caso del 100% (cien por ciento) del valor de mercado del

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

vehículo en el momento del robo o hurto; siempre que dicho monto no exceda de la suma asegurada. Esta Compañía cubrirá el riesgo de robo o hurto total siempre y cuando el vehículo asegurado cuente con alarma.
.-

COBERTURA DE AIRBAG

La cobertura otorgada por la presente póliza para Airbag y sus accesorios es en conjunto hasta la suma de Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones).
Queda expresamente establecido que el seguro no cubre ningún costo de flete aéreo en que se deba incurrir por la no existencia en plaza del equipo afectado.
.-

DAÑOS A BATERÍAS Y CUBIERTAS

En caso de accidentes que afecten a baterías y cubiertas, se indemnizará como máximo el 50% (cincuenta por ciento) de su valor.
.-

COBERTURA DE ACCESORIOS

A los efectos del presente seguro son considerados accesorios todos los Elementos/Equipamientos incorporados al vehículo y que no sean partes componentes originales de fábrica.
Los Accesorios así definidos estarán cubiertos conforme al detalle y las sumas aseguradas que constan en la póliza.
.-

DAÑOS POR INMERSIÓN, INUNDACIÓN Y AGUAS PLUVIALES

Ampliando lo dispuesto en las Condiciones Particulares Específicas, queda entendido y convenido que esta póliza ampara los daños de inmersión, y que a los efectos del presente seguro se configura cuando "Un cuerpo cae al agua y se sumerge en ella", lo cual implica que el vehículo asegurado debe caer al lecho de un río, arroyo, lago o laguna.
En virtud de lo expuesto, el daño de inmersión no podrá ser equiparado con los daños que sean a consecuencia directa o indirecta de inundación, ni con los ocasionados por aguas pluviales, los que a los efectos del presente seguro se definen como una "invasión de aguas a lugares que ordinariamente o naturalmente no son ocupadas por ellas y son generadas por crecida natural del cauce de ríos, arroyos, lagos o lagunas y/o aguas de lluvias que aumentan su caudal".
Asimismo, queda entendido que no serán considerados daños ocasionados por un agente externo los ocurridos cuando el vehículo se esté desplazando o se encuentre estacionado en arterias inundadas por raudales originados por la acción directa de las aguas de lluvias o salidas de agua de su curso

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

normal por desborde de ríos, arroyos, lagos o laguna.
.-

SERVICIOS ADICIONALES

El Anexo Nro. 1 - Asistencia a Vehículos y sus Ocupantes, adherido a la presente póliza, forma parte integrante de la misma.
.-

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE